

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Presentado para su Registro en la Administración de Correos



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR:
ALVARO FRANCO

TOMO XLV. —2da. Epoca. — CULIACAN, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1953 — NÚMERO 88

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Convocatoria para Remate en Primera Almoneda de la Oficina Federal de Hacienda en Culiacán, en bienes embargados a la Cia. Empacadora Calidad, S. A.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 406 expedido por el H. Congreso Local que reforma el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado

AYUNTAMIENTOS.

Edictos (2) de H. Ayuntamiento de Culiacán para remate de varios semovientes

AVISOS JUDICIALES

Edictos

Vestidoras, Dos Plataformas de Madera para Recepción de Material, Bardas de Tabique y Puertas Principales, Espuela de Ferrocarril Sud Pacífico, Planta de Fuerza y una Casa del Encargado de la Bomba, los terrenos y construcciones que se dejan listados son propiedad de la Cia. Empacadora Calidad, S. A.

Dichos bienes fueron embargados para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma por concepto de Recargos Aduanales.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 127 500.00 Ciento veintisiete Mil Quinientos Pesos, será postura legal que cubra las Dos Terceras Partes del precio; en la inteligencia de que solo se admitirán las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores. Culiacán, Sin., Junio 28 de 1953.

El Jefe de la Oficina.
Othón Herrera y Cairo
Agosto 4 y 11

GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—
Oficina Federal de Hacienda.
Culiacán, Sin.

CONVOCATORIA PARA REMATE. Primera Almoneda.

A las once horas del día veintidos del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se rematará en el local que ocupa esta Oficina lo siguiente: Laboratorio y Cocimiento, Andenes Bodegas, Casa de Calderas, Oficinas, Ampliación de Oficinas, Depósito de Petróleo Circular y Caseta de Válvulas, Garage, Carpintería y Caja, Servicios Sanitarios, Bodegas Combustibles Lubricantes y

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

EL C. Dr. RIGOBERTO AGUILAR PICO
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO Núm. 406.

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XI Legislatura y previa la aprobación de los Ho-

honrabiles Ayuntamientos de: Ahome, Chix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, Badiraguato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Concordia, Mazatlán y Escuinapa, y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitieran su voto el resto de los Ayuntamientos del Estado se les computó como afirmativo, declara reformado el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 61.—La persona que haya fungido como Gobernador en los casos previstos por los artículos 59 y 60, no podrá ser electa popularmente Gobernador Constitucional del Estado para el período inmediato.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado en Culiacán Rosales, Sin., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Guillermo Ruiz Gómez, Diputado Presidente. — José A. Burgueño, Diputado Secretario. — Antonio Espinoza Jr. Diputado Secretario. — Félix B. de Saracho, Diputado Primer Distrito; Emiliano Ceceña Gámez, Diputado Segundo Distrito; Eduardo Solorio Gámez, Diputado Cuarto Distrito; Ricardo Riveros, Diputado Sexto Distrito; Dr. Joaquín Duarte López, Diputado Séptimo Distrito; Manuel Sosa Campaña, Diputado Octavo Distrito; Gonzalo Padilla Martínez, Diputado Noveno Distrito; Leopoldo Sánchez Célis, Diputado Décimo Primer Distrito, Antonio Toledo Corro, Diputado Décimo Tercer Distrito.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Culiacán Rosales, Sin., a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Dr. RIGOBERTO AGUILAR PICO.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno

Lic. FRANCISCO ERIAS L

AYUNTAMIENTOS

Presidencia Municipal, Culiacán, Sin.

EDICTO DE REMATE.

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Ganadería del Estado de Sinaloa vigente, se pone en conocimiento del Público en solicitud de postores, que en hora hábil del décimo-quinto día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se rematará al mejor postor el semoviente que a continuación se detalla.

Un Marrano Prieto Castrado.

La postura legal para la almoneda, es la cantidad de \$ 70.00 Setenta Pesos.

A ningún postor se le admitirá sin el correspondiente papel de abono, a menos que sea de reconocida honrrabilidad o que deposite en esta Oficina en dinero efectivo el importe de su postura.

Culiacán, Sin., Julio 27 de 1953.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
Lic. José Antonio Rodríguez A.

Presidencia Municipal, Culiacán, Sin.

EDICTO DE REMATE.

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Ganadería del Estado de Sinaloa Vigente, se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, que en hora hábil del décimo-quinto día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se rematará en la Sindicatura de San Pedro, de este Municipio, al mejor postor, los semovientes que a continuación se detallan.

Un Caballo Saino, Un Torito Hesco y Una Vaquita Hoesca con los fierros que se dibujan al margen.

La postura legal para la almoneda, es la cantidad de: para el primero \$ 150.00, segundo, \$ 250.00 y tercera \$ 300.00.

A ningún postor se le admitirá sin el correspondiente papel de abono, a menos que sea de reconocida honrrabilidad o que deposite en esta Oficina en dinero efectivo el importe de su postura.

Culiacán, Sin., Julio 29 de 1953.

El Srio. del H. Ayuntamiento,
Lic. J. Antonio Rodríguez A.